

Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-893/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por su Director General, el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- 1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el Objetivo de Desarrollo REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD Y MARGINACIÓN SOCIAL: OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", a través de la estrategia O3E1 "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas" y de la estrategia O3E3 "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos. Lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad. Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802, Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el bullying y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.
- 2. Con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, en el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia otorga a "DIF JALISCO" recursos, para que éste a su vez los asigne conforme a los requerimientos del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", a los sistemas para el desarrollo Integral de la familia municipales y a las organizaciones de la sociedad civil del estado de Jalisco, participantes de la convocatoria 2015 para atender a la población en Situación de Calle, con el propósito de prevenir y atender a niños, niñas y adolescentes en situación de calle a través de proyectos educativos, de salud, de promoción de estilos de vida saludable, prevención de adicciones y del uso adecuado del tiempo libre, orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.
- 3. Ambas partes manifiestan que a los 01 de octubre de 2015 dos mil quince dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-893/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio marco de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 4. En la cláusula Cuarta del convenio de mérito, el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezea-"DIF) lalisco", además de



Av. Alcalde No. 1220, Col Miraflores C Guadalajara, Jalisco, México

•01 (33) 3030 3800/ 4600 **201** 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", con recurso federal del Ramo 12.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos de origen federal necesarios para la implementación de este proyecto.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto

Primera.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto formalizar las bases sobre las cuales el "DIF Jalisco" otorga al "La Asociación" el recurso al cual se hizo acreedor conforme a la convocatoria del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle" en el cual participó dicho organismo asistencial, así como establecer la forma de ejecución del recurso a obtener como beneficiado para prevenir y atender a niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de proyectos educativos, de salud, de promoción de estilos de vida saludable, prevención de adicciones y del uso adecuado del tiempo libre, orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.

Segunda.- Conforme a lo antes mencionado, "DIF Jalisco" otorgará al "La Asociación", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$102,583.42 (Ciento dos mil quinientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), para que sea utilizada en el desarrollo del proyecto denominado "Continuidad del proyecto NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MULTIPLICADORES DE SUS TALENTOS", así como un diverso apoyo económico consiste en la suma de \$213,730.83 (Doscientos trece mil setecientos treinta pesos 83/100 M.N.), para que sea utilizada en el desarrollo del proyecto llamado "Talleres lúdicos-creativos para la niñez VOCES EN LA CALLE", y un último apoyo por el monto de \$88,728.99 (Ochenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), para que sea usado en el desarrollo del diverso proyecto "Previniendo la estancia en calle y la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes en riesgo y víctimas de abuso sexual", por lo que "La Asociación" se compromete a aportar a cada uno de tales proyectos una cantidad igual, respectivamente, como coinversión social.

Tercera.- "La Asociación" se compromete a destinar el correspondiente recurso de manera exclusiva, tanto al proyecto "Continuidad del proyecto NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MULTIPLICADORES DE SUS TALENTOS", como al diverso "Talleres lúdicos-creativos para la niñez VOCES EN LA CALLE" y el proyecto "Previniendo la estancia en calle y la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes en riesgo y víctimas de abuso sexual", que se encuentran focalizados respectiva y directamente a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado, en gastos que sean congruentes con los objetivos, actividades y metas del proyecto de mérito.

Sí se cuenta con un excedente, podrán utilizarlo en la compra de materiales descritos en su planeación, ésto con la previa autorización solicitada por escrito a la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco" con atención al Comité Técnico Estatal de "Situación de Calle".

No se financiarán gastos de construcción, remodelación de instalaciones, compra de vehículos o de mobiliario y/o equipo de oficina, cómputo, fotográfico o de video, copiadoras, teléfonos celulares, tarjetas telefónicas, medicamentos controlados, así como el mantenimiento de mobiliario o equipo y gastos administrativos.

Siendo que, el "La Asociación" se encargará de vigilar y supervisar que el beneficiario destine el recurso que recibe, exclusivamente en las acciones señaladas los respectivos proyectos mencionados en el presente Adendum y en los



Av. Alcalde No. 1220, Col. Mirafleres, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx



• (



Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, y demás normativa aplicable a la regulación del uso y comprobación de los recursos que se otorgan con motivo de este proyecto, el cual-ya le fue entregado a "La Asociación" a través de la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", por lo que no se refiere desconocimiento de los mismos.

Cuarta.- "DIF Jalisco" aportará los recursos correspondientes al presente Adendum, con base en la suficiencia presupuestal a asignarse conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle establecidos por el Organismo Estatal para el desarrollo y ejecución del presente proyecto.

Quinta.- "La Asociación" será responsable de recibir y canalizar los recursos, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", se realicen de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y demás normatividad aplicable a éste respecto.

Comprobación de recursos

Sexta.- "La Asociación" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF Jalisco", mediante la entrega de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso, que deberá ser entregado a la firma del presente.

Así mismo, el "La Asociación" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para la justificación y cierre del proyecto de mérito.

Para justificar la aplicación de los recursos, "La Asociación" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

"La Asociación" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la Dirección de Protección a la Infancia del "DIF Jalisco".

El recurso no ejercido deberá reembolsarse al "DIF Jalisco" a más tardar el día 15 (quince) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

"La Asociación" deberá reintegrar al **"DIF Jalisco"**, a través del Departamento de Caja General, los recursos no ejercidos a más tardar el día 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables, y/o aquellos que no hayan sido debidamente comprobados dentro de las 72 horas siguientes a dicha fecha.

En caso de que "La Asociación" no haya aplicado el recurso a fin de llevar a cabo la entrega de los apoyos asistenciales correspondientes al *proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle*", deberá regresar el recurso no ejercido, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

Es responsabilidad de "La Asociación", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.



Av. Alcalde No. 1220, Col Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx





Séptima.- Toda vez <u>que l</u>os recursos del Ramo 12 son de origen federal, el **"La Asociación"** deberá ajustarse en lo conducente a lo previsto por la Léy de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cancelación y rescisión

Octava.- Establecen las partes que serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "La Asociación" y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgadas conforme al *proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle"*, en acciones ajenas a la atención de niñas, niños y jóvenes en situación de calle.
- b) Que no se cumpla con el perfil de selección de las niñas, niños y/o adolescentes beneficiados con el respectivo apoyo a otorgar con motivo de la operación y ejecución del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle"
- c) Proporcionar información falsa y/o obstaculizar las visitas de seguimiento, al personal de "DIF Jalisco".
- d) Incumplir con el debido ejercicio, comprobación y justificación del total de los recursos asignados, en los términos que así lo establezcan al respecto, los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.
- e) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en *Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.*

Novena.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedora "La Asociación" o a la devolución y reembolso del mismo.
- b) Por cualquier incumplimiento por parte del "La Asociación" a las obligaciones estipuladas en este Adendum y en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, previa evaluación del "DIF Jalisco".

En cualquiera de dichos casos, "La Asociación" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima.- "La Asociación" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente Adendum, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF Jalisco" el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF Jalisco".

Vigencia

Décima primera.- De común acuerdo, las partes determinan que este Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto, junto con la comprobación del recurso otorgado para tal fin, irá al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince).



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx 4





Notificaciones

Décima segunda.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco: C.P. 44270.

"DIF Municipal", el ubicado en Av. Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

Jurisdicción y competencia

Décima tercera.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se ilega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación..

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince.

Por "D∫k Jali

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez

Directora General

Por "DIF Municipal"

Mtro. José Miguel Santos Zepeda **Director General**

Abg. Carlos Israel Pinzón Bérez Procurador de la Défensa de la Infancia y la Familie

"DIF Jalisco"

Lic. José Manuel Regalado Quintero Director de Protección a la Infancia

"DIF Jalisco"





